

Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad

DICTAMEN CSPTyM-032/2018-2021

En la ciudad de Guanajuato, Capital; siendo las 11:30 horas del día 28 de agosto del año 2020, se llevó a cabo la sesión ordinaria número 9 de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento número 31, celebrada el día 03 de abril del 2020, donde específicamente en el punto 6 del orden del día, fue aprobado por unanimidad de votos el punto de acuerdo a efecto de que el Ayuntamiento y sus Comisiones realicen sesiones virtuales; y en lo dispuesto por el artículo 82-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; para efectos de estudio y dictaminación sobre la solicitud de la empresa de seguridad privada “**Operadora Profesional de Seguridad Privada, S.A. de C.V.**”, para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio de Guanajuato, Gto., la cual actúa por medio de su **Representante Legal, Edgar Alejandro Trujillo Herrera** de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:-----

----- ANTECEDENTES: -----

ÚNICO.- Que en fecha 26 veintiséis de agosto de 2020 dos mil veinte, fue recibido en la oficina de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal de Guanajuato, Gto., el oficio número DFE/268/2020, suscrito por el Doctor Héctor Enrique Corona León, Secretario del Honorable Ayuntamiento, dirigido al Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad; mediante el cual remite a esta Comisión, el oficio C.P.P/C.J./1936/2020, que firma el Licenciado Jesús Alejandro Camacho Escobar, Comisario de la Policía Preventiva, recibido en la Secretaría del Honorable Ayuntamiento en fecha 19 de agosto de 2020 dos mil veinte; con el fin de que esta Comisión determine si la empresa “**Operadora Profesional de Seguridad Privada, S.A. de C.V.**”, cumple con lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y en virtud de ello, se puede otorgar la conformidad municipal para prestar los servicios de seguridad privada en las modalidades señaladas en su petición.-----

----- CONSIDERANDO: -----

Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad

PRIMERO.-Que la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad en cumplimiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81 y 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como, por lo estipulado en los artículos 28, 39 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., es competente para conocer sobre la solicitud de mérito, así como para su estudio, análisis y consideraciones que resulten pertinentes para su dictaminación.-----

SEGUNDO.- Que el Comisario de la Policía Preventiva, Licenciado Jesús Alejandro Camacho Escobar, en su oficio C.P.P/C.J./1936/2020, fechado el día 17 diecisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, dirigido al Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., Doctor Héctor Enrique Corona León, manifiesta que la empresa “**Operadora Profesional de Seguridad Privada, S.A. de C.V.**”, **REÚNE** los requisitos para que le sea otorgada la conformidad por parte del Municipio de Guanajuato, Gto., para la prestación de los servicios de seguridad privada en las modalidades señaladas en su petición; mismos que establece el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en sus numerales 20, 21 y 22. -----

TERCERO. - Esta Comisión revisó el expediente de referencia y corrobora que efectivamente la empresa “**Operadora Profesional de Seguridad Privada, S.A. de C.V.**”, sí reúne los requisitos establecidos en el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. -----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto. -----

-----**D E T E R M I N A:**-----

PRIMERO.- Por los antecedentes y consideraciones expuestos con antelación y, con fundamento en los ordenamientos normativos citados, los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos viable que el Ayuntamiento otorgue la conformidad municipal a la que se refiere el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, a la empresa “**Operadora**

Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad

Profesional de Seguridad Privada, S.A. de C.V.”, en las modalidades señaladas en su petición, toda vez que ésta reúne los requisitos establecidos por los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. -----

SEGUNDO.- Sométase el presente dictamen a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en la próxima sesión para, en su caso, aprobación.-----

Así lo dictaminaron los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Trienio 2018-2021, siendo las 12:00 horas del día de su inicio, firmado de conformidad al margen y al calce de los intervinientes. Conste. -----

REGIDOR CARLOS ALEJANDRO CHÁVEZ VALDEZ.

P R E S I D E N T E

REGIDORA VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN.

S E C R E T A R I A

REGIDOR ARMANDO LÓPEZ RAMÍREZ.

V O C A L

REGIDOR JOSÉ LUIS CAMACHO TREJO LUNA.

V O C A L

REGIDOR ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ.

V O C A L